



RAD. 00140-2021

SECRETARIA: Señor Juez, doy cuenta a Ud. con la demanda ejecutiva instaurada por el señor JAIRO ENRIQUE DIAZ PEREZ, en contra de los señores CARLOS y VANESSA DIFILIPPO VALLE, informándole que se encuentra para señalar fecha de audiencia.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 23 de marzo de 2022.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, (23) veintitrés de marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe de secretaría y siendo ello así, es del caso señalar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P., por lo que, en consecuencia, se

RESUELVE

1. Convocar a las partes y a sus mandatarios judiciales para el día 31 de marzo a las 9:30 A. M. con el objeto de llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P.
2. La audiencia se desarrollará a través de la plataforma Microsoft Teams, por lo que se le remitirá a las partes y a sus apoderados judiciales el link para ingresar a la misma.
3. La audiencia se desarrollará siguiendo el siguiente orden:
 - Conciliación.
 - Interrogatorio oficioso a las partes.
 - Fijación del litigio.
 - Control de legalidad.
 - Práctica de pruebas.
 - Alegaciones.
 - Sentencia.
4. Con el objeto de proveer las solicitudes probatorias elevadas por las partes, se dispone:



- 4.1. Téngase como prueba los documentos aportados por las partes con la demanda y los medios defensivos formulados.
- 4.2. Recepcionar de oficio el interrogatorio de las partes y en la misma audiencia se surtirá el solicitado por los demandados los señores CARLOS y VANESSA DIFILIPPO VALLE respecto al ejecutante.
- 4.3. A instancias de los demandados, se ordena el decreto y recepción del testimonio de las siguientes personas: - Delfina Rosa Sarmiento Cogollo - César Augusto Difilippo Barrios.
- 4.4. A instancias de la parte demandante, se ordena el decreto y recepción del testimonio de las siguientes personas: - Delfina Rosa Sarmiento Cogollo - Esperanza Jiménez Silva.
5. En relación con las solicitudes probatorias relacionadas con la DIAN, las mismas resultan inconducentes, habida cuenta que en las declaraciones de renta no se reportan este tipo de transacciones y el ejecutante ha reconocido de manera expresa que nunca ha desembolsado el valor del importe del título base de recaudo.
6. Respecto a la certificación de Bancolombia, es inconducente por cuanto se ha admitido la existencia de las transacciones bancarias, su fecha y cuantía.
7. En lo que hace referencia a la prueba pericial, ésta solamente resulta procedente cuando se trata de falsedad material de la firma del suscriptor, de manera que procurando establecerse la integración abusiva del título, son otros los medios probatorios a los que debe acudir el ejecutado, resultando insustancial quién haya llenado los espacios en blanco dejados en el instrumento cartular.
8. Se le advierte a las partes y apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a la audiencia acarreará las sanciones establecidas en la ley.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla

SIGCMA

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3138227d6c762f3e1bfb0fd83e03aeb46d534325a0f2ec2d2bc41ea8bc1c52fc

Documento generado en 23/03/2022 07:42:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

